Alerta TAX & LEGAL

Cambios en la solicitud de emisión de comprobantes tipo "A"

Mediante la Resolución General **5716/2025** se flexibilizan las condiciones para habilitar los comprobantes de **tipo "A"** para aquellos contribuyentes que soliciten por primera vez autorización para emitir comprobantes. Asimismo, se incorpora una evaluación preventiva anticipada y la posibilidad de reprocesar los controles.

En primer lugar, se elimina el siguiente requisito para que los contribuyentes obtengan la autorización para emitir comprobantes:

"*No haber incurrido en irregularidades o incumplimientos formales vinculados a sus obligaciones fiscales (inconvenientes con el domicilio fiscal, falta de presentación de declaraciones juradas determinativas de impuestos, omisión de presentación de regímenes de información, etc.).*"

Los requisitos que se mantienen son los siguientes:

1. No encontrarse entre las causales de habilitación de emisión de comprobantes tipo "M" (Resolución General 4132)

2. Reunir determinados requisitos patrimoniales establecidos por la normativa

Respecto al segundo requisito, hubo modificaciones en lo que respecta a las personas humanas y sucesiones indivisas. A continuación, se detallan los mismos:

- Declaración de bienes situados en el país (neto de dinero en efectivo y artículos del hogar): el importe de los mismos debe ser superior al 15% del mínimo no imponible del Impuesto sobre los Bienes Personales (anteriormente era del 60%). Se aclara que el importe del mínimo no imponible vigente es de $ 292.994.964,89.

- Acreditación de la titularidad (o participación de titularidad) de bienes inmuebles y/o automotores situados en el país: el importe total de estos bienes (valuados de acuerdo a la ley del Impuesto sobre los Bienes Personales) debe superar el 6% del mínimo no imponible del Impuesto sobre los Bienes Personales (anteriormente era del 30%).

Por otro lado, los contribuyentes habilitados para emitir comprobantes tipo "M" podrán manifestar su disconformidad a través del servicio "Presentaciones Digitales", seleccionando el trámite

SMS San Martin Suarez y Asociados
Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+5411) 5275 8000
info@sms.com.ar
www sms.com.ar

SMS San Martin Suarez y Asociados es Firma Miembro de **SMS Latinoamérica**, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de **SMS Latinoamérica**.

"*Facturas "M" - Disconformidad*". También se habilita la opción de reprocesar los controles una vez subsanadas las inconsistencias detectadas.

Además, se prevé la implementación de evaluaciones periódicas del comportamiento fiscal, que se llevaran a cabo en los meses de febrero, junio y octubre de cada año. Estas determinarán si el contribuyente podrá continuar emitiendo comprobantes tipo "A" o si deberá emitir comprobantes tipo "M".

A los fines de evaluar el cumplimiento y comportamiento fiscal, los responsables autorizados a emitir comprobantes tipo "A", "A" con leyenda "OPERACIÓN SUJETA A RETENCIÓN" y "M", deberán registrar electrónicamente las operaciones, locaciones y prestaciones que hayan realizado en el curso de cada cuatrimestre calendario mediante la presentación del "Libro de IVA Digital" o de la declaración jurada F. 2051, según corresponda.

La información sobre los sujetos habilitados para emitir comprobantes clase "A" o clase "M" será publicada en el micrositio "Facturación" del sitio web institucional y notificada en el domicilio fiscal electrónico.

En el caso de haber inconsistencias y/o incumplimientos, los mismos podrán consultarse en el servicio "*Regímenes de Facturación y Registración (REAR/RECE/RFI)*", opción "Habilitación de Comprobantes", sub-opción "*Resultado de la Evaluación Periódica de su Habilitación*". Una vez subsanadas las mismas, estará disponible la opción para el reproceso de los controles formulados y la obtención del nuevo resultado.

Los sujetos habilitados a emitir comprobantes clase "M" podrán manifestar su disconformidad, hasta el vencimiento de la obligación de presentación del "Libro de IVA Digital" o de la declaración jurada F. 2051 (según corresponda) del último período mensual del cuatrimestre calendario siguiente al que sirvió de base para efectuar la evaluación.

Finalmente, se efectuará una simulación preventiva de la mencionada evaluación cuatrimestral en los primeros 7 días corridos los meses de febrero, junio y octubre, y el resultado será notificado en el domicilio fiscal electrónico indicando el listado de inconsistencias y/o incumplimientos detectados a efectos de que los sujetos puedan regularizar su situación de manera previa a la evaluación definitiva, cuya fecha se indicará en la misma notificación.

El contribuyente será informado sobre el resultado de la evaluación de cumplimiento y comportamiento fiscal, así como sobre la clase de comprobantes que le corresponda emitir, hasta el día 20 (o, en su defecto, el primer día hábil posterior) de los meses de febrero, junio y octubre. En caso de no contarse con las registraciones correspondientes al cuatrimestre evaluado, el resultado se comunicará a partir del décimo día hábil posterior a la presentación del "Libro de IVA Digital" o de la declaración jurada F. 2051, según corresponda.

Departamento de Tax & Legal
info@sms.com.ar

SMS San Martin Suarez y Asociados
Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+5411) 5275 8000
info@sms.com.ar
www sms.com.ar

SMS San Martin Suarez y Asociados es Firma Miembro de **SMS Latinoamérica**, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de **SMS Latinoamérica**.